I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DAEM

000873

DECRETO ALCALDICIO Nº201/ /2013

Cerrillos, 10 DIC 2013

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/4697/2013; el Ordinario N°510/1216/2013 de Recursos Humanos DAEM.; ORD.408/109/2013 de Remuneraciones DAEM; el Decreto Exento Nº202/2699/2012; la Ley N°19.070, Estatuto para los Profesionales de la Educación y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Alcaldicio N°201/200/2002 de fecha 26 de febrero de 2002, se nombró a doña Mirna Elizabeth Araya Green, cedula de Identidad N°9.897.717-1, como docente de aula en la Escuela Lothar Kommer Bruger, y trasladada posteriormente a la escuela Cóndores de Plata.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/2699/2012, se aprobaron las modificaciones al Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, y en cual se suprimen 10 horas a la docente doña Mirna Araya Green, esto según Decreto Exento 202/2449/2012 en que se aprobó el Plan Anual de Desarrollo Educativo municipal 2013.

Que, mediante mail del Departamento de Remuneraciones del DAEM, en que señala que la indemnización por concepto de supresión de 10 horas es de $2.391.136.-

D E C R E T O:

1. Modifíquese el Decreto Alcaldicio N°201/200/2002, en relación al número de horas cronológicas contratadas a la docente doña **Mirna Elizabheth Araya Green,** en virtud de lo establecido en el artículo N°72 letra j) de la Ley N°19.070, Estatuto para los Profesionales de la Educación, por supresión de las horas que sirvan, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22º de la ley N°19.070.

2.- Póngase término, a contar del 1° de Marzo de 2013, la relación laboral de la docente doña Mirna Elizabeth Araya Green, cédula de Identidad N°9.897.717-1, a 10 horas servidas como docente de aula, en la escuela Cóndores de Plata.

3.- Páguese a la docente antes mencionada, la indemnización correspondiente, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en esta municipalidad o fracción superior a 6 meses, la que no será imponible, ni constituirá renta para ningún efecto legal.

000873

4.- El gasto que irroga el presente decreto se imputará a la cuenta que corresponda del presupuesto de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE

AAC/CUCH/mlb
Distribución:
Contraloría General de la República (3)
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Administración de Educación Municipal
Remuneraciones D.A.E.M.
Recursos Humanos y Financieros D.A.E.M.
Interesada
Secretaría Municipal